

Resolución de Alcaldía

190-2024-MPC

Aplao, 16 de Agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

VISTO: El informe n° 255-2024-A-GM-GAF-MPC el gerente de administración y finanzas manifiesta que con resolución de alcaldía n° 038-2020-MPC se aprobó el TUSNE asimismo se han realizado modificaciones con la finalidad de incluir nuevos procedimientos administrativos. Asimismo, solicita una nueva modificación a efecto de que se incluya el servicio de alquiler de velatorio por día con un monto de S/ 200.00 soles. EL proveído n° 6166-2024-MPC/GM el gerente municipal solicita opinión legal, El informe nro. 684-2024-MPC-GAJ y el Proveído del despacho de Alcaldía nro. 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de acuerdo al artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población u la organización.

Que el artículo 87 de la Ley n° 27972, dispone que: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no están reservados expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional"

Que el artículo 32 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal.

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento.

Que, la resolución de alcaldía N° 038-2020-MPC, de fecha 11 de febrero del 2020, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad provincial de Castilla, el cual compila los servicios no exclusivos los cuales son brindados por la Entidad para satisfacer a la población que requiera de algún servicio municipal. Posteriormente se han realizado modificaciones.

Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



Que mediante informe n° 255-2024-A-GM-GAF-MPC el gerente de administración y finanzas solicita una nueva modificación al TUSNE a efecto de que se incluya el servicio de alquiler de velatorio por día con un monto de S/ 200.00 solés. Teniendo en cuenta los gastos de limpieza, personal, vajilla y servicios básicos.

NRO DE ORDEN	DENOMINACION	DENOMINACION DE SERVICIO	DURACION DEL SERVICIO	S/.	AUTORIDAD COMPETENTE
2.26	SERVICIO DE ALQUILER DE VELATORIO MUNICIPAL	Alquiler de velatorio municipal	POR DIA	1. 200.00	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Que el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es un órgano ejecutivo de gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, las Municipalidades de acuerdo a lo previsto en el número 18) artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, el normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, así como coordinar con las entidades públicas responsables y convocar la participación del sector privado.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es un órgano ejecutivo de gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que el artículo 43 de la norma citada líneas arriba, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **MODIFICACIÓN** del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) vigente, procediéndose a **INCORPORAR EL SERVICIO (2.26)** en la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** según el siguiente detalle:

NRO DE ORDEN	DENOMINACION	DENOMINACION DE SERVICIO	DURACION DEL SERVICIO	S/.	AUTORIDAD COMPETENTE
2.26	SERVICIO DE ALQUILER DE VELATORIO MUNICIPAL	Alquiler de velatorio municipal	POR DIA	200.00	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abcd. Paul Christian Ayata Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mtz. Renzo Paul Pastor Alarcos
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación